



AUTORIZA REEMBOLSO QUE INDICA A
DR. OMAR DAUD ALBASINI.

SANTIAGO, 19/05/2022 - 4195

VISTOS: DFL N°149 de 1981, del Ministerio de Educación; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 241, de 2018, del Ministerio de Educación; las Resoluciones Exenta N° 6 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República; Resolución Universitaria N°9027, de 2009 que crea Centro CEDENNA, el Manual de Procedimientos Financiamiento Basal para Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia, de 2014.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Centro para el Desarrollo de la Nanociencia y Nanotecnología, Cedenna, realiza actividades de investigación.

2. Que, el investigador Dr. Omar Daud Albasini realizó compra que se detalla a continuación, requerida para la investigación que se realiza en el equipo de transferencia en Cedenna, según consta en constancia de la Directora de Cedenna.

N°Invoice	Fecha Doc.	Proveedor	Descripción	Monto Dólar	Monto \$
1974261	14-03-2022	Slack Technologies Limited	Pro Plan Anual Plan Start - slack	US\$16.99	\$13.764
2107606	31.03.2022	Slack Technologies Limited	Carryover balance	US\$34.41	\$26.960

3. Que, Cedenna no puede solicitar fondo fijo, debido a que la institución financiera, ANID cuestiona el procedimiento de fondos fijos y por rendir y que por este motivo Cedenna tiene un nuevo procedimiento de reembolsos, mediante Resolución Universitaria N°1792 de fecha 08.03.2022.

4. Que, consultada a la Jefa de Finanzas, Sra. Clarina Muñoz, sobre la factibilidad de realizar este pago -debido a que la Empresa no realiza proforma invoice – en forma excepcional, esta autoriza señalando que la factura debe estar a nombre de la Universidad.

5. Que, cabe señalar que la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, por intermedio de sus dictámenes N° 42311/2010, N°82081/2014, N°3952/2017, entre otros, rechaza el enriquecimiento sin causa de cualquier organismo público.



6. De lo anterior se colige que es deber de la Administración reembolsar aquellos gastos efectuados por los funcionarios para el beneficio directo del servicio, justificados por razones buen funcionamiento como ocurre en la especie.

7. Por todo lo antes expuesto, corresponde autorizar el reembolso solicitado por el Dr. Omar Daud Albasini, Rut 13.223.673-9, acorde a lo señalado en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

8. Que, conforme a lo indicado en los siete considerandos anteriores, respaldado por la copia de las invoice respectivas, corresponde realizar reembolso del gasto realizado por el Dr. Omar Daud Albasini, investigador de Cedenna.

RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE** el reembolso del total de \$40.724 (Cuarenta mil setecientos veinte y cuatro pesos) al Dr. Omar Daud Albasini, cédula de identidad N° [REDACTED]

2. **IMPÚTESE** el gasto de la presente resolución al Centro de Costo 11, Ítem G251, cuenta corriente CTA.CTE. 63-84061-0 Banco Santander, Código ps 1334, C117.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda a Usted,


ANGEL JARA TOBAR
SECRETARIO GENERAL

JMZC/DAD/jzl

Distribución:

1 Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo

1 CEDENNA

1 Departamento Finanzas

2 Oficina de Partes

1 Archivo Central